Visado digitalmente por: PEZZIA MIRANDA Luis Alfonso FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA

Resolución Jefatural

Nº 1156-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 188-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1428-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 644-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1433-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 33534-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, con fecha 19 de noviembre de 2020, se fijó para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, los costos de la subvención del beneficio de idioma extranjero de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los becarios de las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca de Excelencia Académica, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docente y Beca Vocación de Maestro;

Que, con el Informe Nº 188-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/PUCP, de fecha 06 de julio de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso, de costos académicos de idioma extranjero, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, setiembre y noviembre del año 2018, a favor de cinco (5) becarios de la Beca de Excelencia Académica – Convocatoria 2014, pertenecientes a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, acompañando además la solicitud de pago N° 22046 y la conformidad de pago N° 1490;

Que, la UCCOR de Lima señala en el referido informe que no se pudo efectuar el pago oportuno debido a que "*(…) la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC 'Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú', no detalló en sus normas los procedimientos para la subvención para el*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BIEFFHAI código seguridad: 860

beneficio de idioma extranjero. Por lo que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de octubre de 2019, se incorpora el numeral 7.12.4.7 'Subvención para el beneficio de idioma extranjero', *en el cual se establece los procedimientos a seguir para el otorgamiento de la subvención. Asimismo, el 19 de noviembre de 2019 se publica la Resolución Directoral Ejecutiva N° 333-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, refiere que, 'En la ejecución de la entrega del beneficio del idioma extranjero, ha advertido dos situaciones: en primer lugar indica que existen casos en los cuales, los becarios han realizado los estudios del idioma extranjero y lo han financiado con su propio dinero,(…), la referida Oficina señala que en estos casos corresponde el pago por concepto de reembolso al becario, en la medida que el beneficio de idioma extranjero ha sido contemplado en las bases de la beca…' Cabe precisar que las gestiones para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva se realizaron en el año 2019 porque los becarios recién en año del 2019 comunicaron al PRONABEC que venían realizando pagos desde el año 2015 por concepto de idioma inglés. En consecuencia, en diciembre de ese año solicitaron el reconocimiento como reembolso"*;

Que, asimismo, la citada UCCOR indica respecto del año 2020 que, *"(…) el pago no se efectuó porque no se contaba con resolución de costos por concepto de idioma inglés, el cual fue aprobando con Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de noviembre de 2020, el mismo que estuvo sujeto a la presentación de costos de la IES el cual fue enviado al PRONABEC el 05 de noviembre de 2020 mediante Carta IDIOMAS.CATOLICA.DIR-C40/2020. Por otro lado, debido a que no estaban considerados estos montos dentro del presupuesto del año fiscal 2020 no fue posible iniciar el proceso de reconocimiento de deuda del beneficio de idioma extranjero el mismo año"*;

Que, a través del Informe N° 1428-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso, de costos académicos por concepto de idioma extranjero, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, setiembre y noviembre del año 2018, a favor de cinco (5) becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, pertenecientes a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú; en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 644-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 13 de julio de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/. 3,830.00 (Tres mil ochocientos treinta con 00/100 soles), a favor de cinco (05) becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos académicos de idioma extranjero (materiales de estudio y pensión de enseñanza) correspondiente al año 2018, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BIEFFHAI código seguridad: 860

presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *"(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)";*

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza";* asimismo señala que *"La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BIEFFHAI código seguridad: 860

Que, mediante Informe N° 1433-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 14 de julio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 3,830.00 (Tres mil ochocientos treinta con 00/100 soles), a favor de cinco (05) becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú; de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero, correspondiente al año 2018; de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 3,830.00 (Tres mil ochocientos treinta con 00/100 soles), a favor de cinco (05) becarios de la Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014, de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú; de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero, correspondiente al año 2018; de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 14/07/2021 20:42

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BIEFFHAI código seguridad: 860

ANEXO N° 1

Costos académicos – Idioma Extranjero
Beca Excelencia Académica – Convocatoria 2014
IES Pontificia Universidad Católica del Perú

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Concepto de pago	Monto total en soles (S/)
1	70002183	ARONES PARIONA, MELCY VICTORIA	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2018	780.00
2	71468315	AURIS CANDELA, FERNANDO GABRIEL	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2018	1,400.00
				MATERIALES DE ESTUDIO	300.00
3	75525713	FELIX RAMOS, JOSE ANTONIO	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2018	790.00
4	62178638	PAREDES YUCRA, CRISTHIAN FERNANDO	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2018	230.00
5	71745825	SAIRE MAMANI, SHEYLA THALIA	RJ 460-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2018	330.00
Monto total a reconocer en soles					**S/. 3,830.00**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: BIEFFHAI código seguridad: 860